

RAD: 76-001-40-03-012-2023-00364-00 REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIADTE: BANCO FINANDINA S.A DDO: GONZALEZ CASTRILLON ELIANA

AUTO INTERLOCUTORIO No.0598

Santiago de Cali, mayo cuatro (04) del año dos mil veintitrés (2.023).

El Banco Finandiana S.A", quien actúa mediante apoderado judicial, formula demanda ejecutiva contra González Castrillón Eliana para acreditar la existencia de la obligación contraída presento pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra del demandado.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

- A.- LIBRAR mandamiento de pago contra de la señora González Castrillo Eliana a favor de Banco Finandina S.A", para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:
- 1. Por la suma de (\$ 10.525. 365.00) por concepto de pago de capital representado en el pagare Na 00010000293633, que obra en la demanda.
- 2.-Por la suma de (\$ 3.529.954) por concepto de intereses causados y no pagados.
- 3.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 22 de abril de 2023, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.
 - 4.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.
- B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.
- C.- Reconocer personería al abogado Cristian David Hernández Campo identificado con la C.C. No 14.623.067 y portador de la T.P No. 171.807 del C.S.J para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE. El Juez,

Firmado Por: Jairo Alberto Giraldo Urrea Juez Juzgado Municipal Civil 012 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce5ca67a5a45f62c8b10776b14b0d31970c2ddfddf1b5b8f6a5a606f9e924a2d**Documento generado en 05/05/2023 03:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica